

# PROVINCIA DE SANTA CRUZ

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

# CARÁTULA - CONVOCATORIA

Procedimiento contractual				
Tipo : Expediente Nº: 226.003-MDS-18	Licitación Pública	Nº	Ejercicio: 2018	
Rubro comercial				
Rubro afín al motivo del llamado				
Objeto de la contratación				
"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS COMEDORES ESCOLARES, DISPOS				
Costo del pliego	\$			
RETIRO DE PLIEGOS				
Lugar/dirección			Horario	
Subsecretaría de Contrataciones, (M.E.F.I), Avda. Pdte. Kirchner Nº 669 (7º PISO) -9400- Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; Casa de Santa Cruz, sita en calle 25 de Mayo Nº 279 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.		De lunes a viernes en el horario		
CONSULTAS				
Lugar/dirección		P	Plazo y horario	
Subsecretaría de Contrataciones, (M.E.F.I), Avda. Pdte. Kirchner Nº 669 (7º PISO) -9400- Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, T.E./FAX (02966) 422245/434244. Página web: www.santacruz.gov.ar-licitaciones-			veinticuatro (24) horas es a la fecha de apertura orario de 10:00 a 18:00.	
PRESENTACIÓN DE OFERTA	AS			
Lugar/dirección		Plazo y horario		
Subsecretaría de Contrataciones, (M.E.F.I), Avda. Pdte. Kirchner Nº 669 (7º PISO), -9400- Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.		Hasta el día y hora de fecha de apertura de ofertas.		
ACTO DE APERTURA				
Lugar/dirección			Fecha/hora	
Subsecretaría de Contrataciones, (M.E.F.I), A Kirchner Nº 669 (7º PISO) -9400- Río Galleg de Santa Cruz.			: / /2018.	
El valor del pliego deberá ser depositad	o on al Dango	Santa Cru	6.4	

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

- 1. OBJETO
- 2. RESPONSABILIDAD INTERESADOS
- 3. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN
- 4. NO PODRÁN SER OFERENTES
- 5. PLAZO MANTENIMIENTO OFERTA
- 6. RETIRO PLIEGO. CONSTITUCIÓN DOMICILIO COMUNICACIONES
- 7. CONSULTAS Y ACLARACIONES
- 8. OFERENTES CONDICIONES REQUERIDAS
- 9. OFERTAS SU PRESENTACIÓN
- 10. OFERTAS FORMALIDADES
- 11. OFERTAS- REQUISITOS
- 12. DOMICILIOS JURISDICCIÓN
- 13. GARANTÍA DE OFERTA
- 14. OFERTAS DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR
- 15. APERTURA DE OFERTAS
- 16. INADMISIBILIDAD DE OFERTAS
- 17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ALTERNATIVAS
- 18. DESCUENTOS
- 19. PREADJUDICACIONES IMPUGNACIONES
- 20. PREADJUDICACIÓN PARCIAL RECHAZO ART. 42°) DECRETO Nº 263/82
- 21. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN
- 22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
- 23. ORDEN DE COMPRA SELLADO
- 24. ORDEN DE PRELACIÓN
- 25. INVARIABILIDAD DE PRECIOS
- 26. AUMENTO
- 27. LUGAR DE ENTREGA
- 28. PLAZO DE ENTREGA
- 29. FORMA DE ENTREGA
- 30. MUESTRAS
- 31. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN
- 32. FACTURACIÓN/PAGO
- 33. PENALIDADES
- 34. SITUACIONES NO PREVISTAS NORMATIVA APLICABLE.

# ANEXO I

PROVEEDOR N°	RAZON SOCIAL			REPARTICIÓN
				M.D.S
RESOLUCIÓN	APERTURA DE LAS OFERTAS			N° DE ORDEN
N°	F E C H A	HORA	LUGAR	EN EL ACTA
			SUBSECRETARÍA DE	
			CONTRATACIONES	

Sírvase cotizar el suministro que se indica a continuación de acuerdo con las especificaciones que se acompañan:

acompañan:				
RENG	CANT	ARTÍCULOS		CIOS
112.10	C/1111	Paquetes de harina común 0000 x 1kg, envase primario de papel,	UNIT.	TOTAL
1	6.000	en perfecto estado de conservación con información nutricional, libre de impurezas y productos extraños. Conforme con lo que establecen los artículos 661 y 687 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.). Fecha de vencimiento no menor a 6 meses. Presentará 70% de hidratos de carbono, 10% de proteína y 3% de fibra alimentaria en su composición nutricional. Fortificada con calcio, hierro, comp./vitamínico B y ácido fólico.	\$	\$
2	4.000	Paquetes de harina leudante x 1kg, 1a calidad y marca. Envase primario de papel, en perfecto estado de conservación con información nutricional. Libre de impurezas y productos extraños. Conforme con lo que establecen los artículos 661 y 687 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.). Fecha de vencimiento no menor a 6 meses. Presentará 70% de hidratos de carbono, 10% de proteína y 3% de fibra alimentaria en su composición nutricional.	¢.	¢.
3	2.000	Fortificada con calcio, hierro, comp./vitamínico B y ácido fólico.  Paquetes de avena arrollada x 500 grs., 1º calidad, vencimiento no menor a 1 año. Características: color blanco crema, aspecto de copos/hojuelas y humedad máxima del 12%. Libre de materias extrañas, metales, aditivos y conservantes. Conforme lo establece el art. 655 del Código Alimentario Argentino Envoltorio interior en bolsas de polipropileno hermetizadas, envase exterior de cartón con información nutricional y en perfecto estado de conservación. Presentará 68% de hidratos de carbono, 7,9% de proteína y 6,2% de fibra alimentaria en su composición nutricional	\$ \$	\$
4	300	Botellitas de esencia de vainilla por 100cc. 1ª calidad y marca. Vto. no menor a 1 año conforme lo establece el art. 1243 Cap. XVI del Código Alimentario Argentino	\$	\$
5	1.500	Cajas de flan x 170 Grs. sabores: chocolate, dulce de leche y vainilla. 1ª calidad y marca conforme lo establece el art. 818 del Código Alimentario Argentino. Vto. no menor a 1 año.	\$	\$
6	1.500	Cajas de polvo para postre x 170 Grs. sabores varios frutilla, vainilla y chocolate. 1ª calidad y marca conforme lo establece el	#	4
		art. 818 del Código Alimentario Argentino. Vto. no menor a 1 año.	\$	\$
7	2.000	Paquetes de azúcar blanca pura tipo "A" corrediza refinada por 1kg, 1º calidad. En bolsa de polietileno atóxico, con un vencimiento mínimo de 1 año a la fecha de entrega, con detalle de información nutricional, sin T.A.C.C. y libre de sustancias extrañas. Conforme lo establece el art. 768 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.). Características: purificada y cristalizada.	\$	\$
8	4.000	Cajas de puré de tomate x 520grs, 1º calidad y marca reconocida, vencimiento no menor a 1 año. Presentará color rojo normal del tomate maduro y con sabor propio. Estarán libres de olores y sustancias extrañas, sin colorantes agregados, estabilizantes y espesantes. Conforme con lo que establece el art. 946 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.). Características: alto contenido en vitaminas "A", "B9" y "C". Presentación en caja tetra-brick, que no se encuentre golpeada o hinchada.	\$	\$
9	1.000	Cajas de leche en polvo descremada x 800grs., dilución instantánea adicionada con vitamina "A" y "D". Envoltorio interior aluminizado trilaminado, envase exterior de cartón, 1º marca		

		reconocida en el mercado. Vencimiento no menor a 1 año. En		
		este producto deberá consignarse composición química		
		porcentual, forma de reconstitución, fecha de vencimiento (mes y		
		año) y demás especificaciones contenidas en el art. 567 del	¢	¢
		Código Alimentario Argentino (C.A.A.).  Frascos de mermelada x 540 grs. sabores varios: naranja,	\$	\$
		manzana, ciruela, durazno, frutilla. Marca reconocida de 1º		
10	800	calidad. Composición conforme lo establece el Art. 815 de Código		
		Alimentario Argentino (CAA). Vto. no menor a 1 año.	\$	\$
		Frascos de mermelada light x 540 grs. sabores varios: naranja,		
		manzana, ciruela, durazno, frutilla. Marca reconocida de 1º		
11	400	calidad. Composición conforme lo establece el Art. 815 de Código		
10	1.000	Alimentario Argentino (CAA). Vto. no menor a 1 año.	\$	\$
12	1.000	Paquetes de lentejas x 500grs., 1º calidad, grano limpio, no marcado, ni partido, tamaño uniforme. Libre de impurezas,		
		gorgojos y cuerpos extraños. Envase limpio con rótulo visible y		
		bromatológicamente apto. Indica marca y fecha de vencimiento no		
		menor a 1 año. Conforme lo establece el art. 883 del Código		
		Alimentario Argentino (C.A.A.).	\$	\$
		Paquetes de harina de maíz x 1 kg., 1º calidad, marca reconocida		
		de primera calidad. Conforme lo establece el art. 656 del Código		
13	1.000	Alimentario Argentino (C.A.A.). Vencimiento no menor a 1 año.	Φ.	Φ.
		No contendrá harina de otros cereales ni cuerpos extraños al maíz.	\$	\$
		Cajas de leche entera en polvo, pasteurizada y homogenizada x		
		800 grs. Dilución instantánea adicionada con vitamina "A" y "D", libre de gluten. Envoltorio interior aluminizado trilaminado,		
		envase exterior de cartón 1º calidad, marca reconocida en el		
		mercado. Vto. No menor a 1 año. En este producto deberá		
		consignarse composición química procentual, forma de		
14	2.000	reconstitución, fecha de vencimiento (mes y año) y demás es		
		pacificaciones contenidas en el Art. 567 del Código Alimentario		
		Argentino (CAA), características: polvo uniforme, color blanco		
		amarillento, sin grumos y sin olores extraños. No contendrá		
		sustancias extrañas macro o microscópicamente visible. Presentara		
		38,5% de hidratos de carbono, 26% de grasa y 950 a 1000 mg. De calcio cada 100 grs. en su composición nutricional	\$	\$
		Ptes. / sobres de levadura seca instantánea x 500 grs. Marca	Ψ	Ψ
15	1.000	reconocida de 1º calidad. Conforme lo establece el Art. 815 de		
		Código Alimentario Argentino (CAA). Vto. no menor a 1 año.	\$	\$
		Latas de choclo amarillo en grano x 800 grs. Marca reconocida 1º		
16	1.000	calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario		
16	1.000	calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y		
16	1.000	calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.	\$	\$
		calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad	\$	\$
	1.000	calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario	\$	\$
		calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y		\$ \$
		calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.	\$	
17		calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y		
17	1.000	calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Latas de arvejas al natural x 380 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 927 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y		\$
17	1.000	calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Latas de arvejas al natural x 380 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 927 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.		
17	1.000	calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Latas de arvejas al natural x 380 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 927 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Dulce de batata en paquetes de 500 grs. Marca reconocida 1º	\$	\$
17	1.000	calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Latas de arvejas al natural x 380 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 927 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Dulce de batata en paquetes de 500 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 811 del Código Alimentario	\$	\$
17	1.000	calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Latas de arvejas al natural x 380 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 927 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Dulce de batata en paquetes de 500 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 811 del Código Alimentario Argentino (CAA). De textura firme y consistencia uniforme a	\$	\$
17	1.000	calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Latas de arvejas al natural x 380 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 927 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Dulce de batata en paquetes de 500 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 811 del Código Alimentario Argentino (CAA). De textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente (aprox. 20º). De sabor y aromas propios. Sin	\$	\$
17	1.000	calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Latas de arvejas al natural x 380 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 927 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Dulce de batata en paquetes de 500 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 811 del Código Alimentario Argentino (CAA). De textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente (aprox. 20º). De sabor y aromas propios. Sin olores ni sabores extraños, libre de piel y semillas. Vto. no menor	\$ \$	\$
17 18 19	1.000	calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Latas de arvejas al natural x 380 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 927 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Dulce de batata en paquetes de 500 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 811 del Código Alimentario Argentino (CAA). De textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente (aprox. 20º). De sabor y aromas propios. Sin olores ni sabores extraños, libre de piel y semillas. Vto. no menor a 1 año.	\$	\$
17 18 19	1.000	calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Latas de arvejas al natural x 380 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 927 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Dulce de batata en paquetes de 500 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 811 del Código Alimentario Argentino (CAA). De textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente (aprox. 20º). De sabor y aromas propios. Sin olores ni sabores extraños, libre de piel y semillas. Vto. no menor	\$ \$	\$
17 18 19	1.000	calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Latas de arvejas al natural x 380 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 927 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Dulce de batata en paquetes de 500 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 811 del Código Alimentario Argentino (CAA). De textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente (aprox. 20º). De sabor y aromas propios. Sin olores ni sabores extraños, libre de piel y semillas. Vto. no menor a 1 año.  Dulce de membrillo en paquetes de 500 grs. Marca reconocida 1º calidad.	\$ \$	\$
17 18 19	1.000	calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Latas de arvejas al natural x 380 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 927 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Dulce de batata en paquetes de 500 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 811 del Código Alimentario Argentino (CAA). De textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente (aprox. 20º). De sabor y aromas propios. Sin olores ni sabores extraños, libre de piel y semillas. Vto. no menor a 1 año.  Dulce de membrillo en paquetes de 500 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 811 del Código Alimentario Argentino (CAA). De textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente (aprox. 20º). De sabor y aromas propios. Sin temperatura ambiente (aprox. 20º). De sabor y aromas propios. Sin	\$ \$	\$
17 18	1.000	calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Latas de arvejas al natural x 380 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 927 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Dulce de batata en paquetes de 500 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 811 del Código Alimentario Argentino (CAA). De textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente (aprox. 20º). De sabor y aromas propios. Sin olores ni sabores extraños, libre de piel y semillas. Vto. no menor a 1 año.  Dulce de membrillo en paquetes de 500 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 811 del Código Alimentario Argentino (CAA). De textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente (aprox. 20º). De sabor y aromas propios. Sin olores ni sabores extraños, libre de piel y semillas. Vto. no menor	\$ \$	\$ \$
17 18 19	1.000 1.000 800	calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Latas de arvejas al natural x 380 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 927 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Dulce de batata en paquetes de 500 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 811 del Código Alimentario Argentino (CAA). De textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente (aprox. 20º). De sabor y aromas propios. Sin olores ni sabores extraños, libre de piel y semillas. Vto. no menor a 1 año.  Dulce de membrillo en paquetes de 500 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 811 del Código Alimentario Argentino (CAA). De textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente (aprox. 20º). De sabor y aromas propios. Sin olores ni sabores extraños, libre de piel y semillas. Vto. no menor a 1 año.	\$ \$	\$
16 17 18 19 20	1.000	calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Latas de arvejas al natural x 380 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 927 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Dulce de batata en paquetes de 500 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 811 del Código Alimentario Argentino (CAA). De textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente (aprox. 20º). De sabor y aromas propios. Sin olores ni sabores extraños, libre de piel y semillas. Vto. no menor a 1 año.  Dulce de membrillo en paquetes de 500 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 811 del Código Alimentario Argentino (CAA). De textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente (aprox. 20º). De sabor y aromas propios. Sin olores ni sabores extraños, libre de piel y semillas. Vto. no menor a 1 año.  Pate. de fécula de maíz x 400 grs. Marca reconocida 1º calidad	\$ \$	\$ \$
17 18 19 20	1.000 1.000 800	calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras.  Latas de choclo cremoso x 800 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 929 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Latas de arvejas al natural x 380 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 927 del Código Alimentario Argentino (CAA). Las latas deberán estar libres de golpes y abolladuras. Vto. no menor a 1 año.  Dulce de batata en paquetes de 500 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 811 del Código Alimentario Argentino (CAA). De textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente (aprox. 20º). De sabor y aromas propios. Sin olores ni sabores extraños, libre de piel y semillas. Vto. no menor a 1 año.  Dulce de membrillo en paquetes de 500 grs. Marca reconocida 1º calidad conforme lo establece el Art. 811 del Código Alimentario Argentino (CAA). De textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente (aprox. 20º). De sabor y aromas propios. Sin olores ni sabores extraños, libre de piel y semillas. Vto. no menor a 1 año.	\$ \$	\$ \$

28	300	Cajas de sucralosa x 200 sobres. Marca reconocida de 1º calidad. Conforme lo establece el Art. 1.347 de Código Alimentario Argentino (CAA). Vto. no menor a 1 año.	\$	\$
27	1.000	Pts. de gelatina x 50 grs. Sabores varios. Marca reconocida de 1º calidad. Conforme lo establece el Art. 815 de Código Alimentario Argentino (CAA). Vto. no menor a 1 año.	\$	\$
26	2.000	Paquetes de fideos tallarín x 500grs, 100% sémola de trigo, 1° calidad, envase de polietileno resistente, sin rasgos de ataques de insectos, libre de impurezas y en perfecto estado de conservación, con información nutricional. Fortificados con vitaminas, hierro y zinc. Vto. no menor a 1 año.	\$	\$
25	2.000	Paquetes de arroz x 1kg. 1º calidad grano entero 00000 marca reconocida, vencimiento no menor a 1 año, sin T.A.C.C. Características: los granos serán finos uniformes, brillantes, blancos y sin puntos negros, ni deformados, ni fragmentados. Conforme lo establecen los artículos 648-650-651 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.).	\$	\$
24	2.000	Latas de Tomate natural x 380/400 grs. 1° calidad. Latas libres de golpes y/o abolladuras. Vto. no menor a 1 año.	\$	\$
23	500	inviolable, 1º calidad con fecha de vencimiento no menor a 1 año.  Paquetes de sal fina de mesa x 1Kg. Marca reconocida de primera calidad. Conforme lo establece el art. 1267 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.). Su contenido en agua no será mayor de 0,5 % y el residuo insoluble en agua no será superior a 0,3%. Vto. no menor a 1 año.	\$ \$	\$ \$
22	2.000	Botellas de aceite de girasol x 900 cc. Puro. Aspecto límpido, sabor y olor agradable, con componentes propios del producto y aditivos autorizados. Conforme con lo que establece el art. 523 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.). Envase plástico, cierre		

FECHA:/ 2018	
	Firma y aclaración oferente

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

## 1. Objeto

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS IMPERECEDEROS CON DESTINO A COMEDORES ESCOLARES, DISPOSITIVOS Y CENTROS DE RIO GALLEGOS", en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

# 2. Responsabilidad interesados

Es responsabilidad exclusiva de los interesados en presentar oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones particulares.

# 3. Conocimiento y aceptación

La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este pliego de condiciones particulares y el sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley de Contabilidad (Ley Nº 760) y el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).

# 4. No podrán ser oferentes

- a) Las personas jurídicas o las personas físicas que, a título personal o como integrante de cualquier tipo de sociedad, estén legalmente comprendidos en alguna de las causales de prohibición y/o incompatibilidad previstas en la legislación vigente para contratar con el Estado provincial.
- b) Los fallidos o concursados mientras no obtengan su total rehabilitación y quienes se hallen sujetos a concurso o quiebra, o pedido de liquidación, ya sea a título personal o en su condición de directores, síndicos o gerentes de las sociedades respectivas.
- c) Los inhibidos judicialmente.
- d) Los deudores en ejecución del fisco nacional, provincial y municipal por decisión judicial o administrativa firme y mientras no cancelen la deuda.

#### 5. Plazo mantenimiento oferta

Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días hábiles administrativos, a contar de la fecha del acto de apertura.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente.

Si en la licitación respectiva se formulara impugnación, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado cinco (5) días.

Vencido el lapso fijado sin haberse efectuado adjudicación la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del proponente.

### 6. Retiro pliego – constitución domicilio comunicaciones

Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones particulares, previo pago del costo del mismo, en la Subsecretaría de Contrataciones, Avda. Pdte. Kirchner Nº 669 (7º PISO) de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, o en la Casa de Santa Cruz, sita en calle 25 de Mayo Nº 279 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

En esa oportunidad, constituirán también el "Domicilio de Comunicaciones" que constará en el respectivo recibo oficial de adquisición de pliego, debiendo consignar domicilio, teléfono y/o correo electrónico al que la Subsecretaría de Contrataciones enviará todas las comunicaciones previas al acto de apertura que hagan al proceso licitatorio, debiendo el destinatario, en caso de comunicaciones vía mail, confirmar su recibo.

## 7. Consultas y aclaraciones

Los interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en la cláusula 6, en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los interesados que hubieren adquirido el pliego de condiciones particulares, en el "Domicilio de Comunicaciones" que hayan constituido al efecto —cláusula 6. Retiro pliego— Constitución domicilio comunicaciones. La Subsecretaría de Contrataciones podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente.

## 8. Oferentes - condiciones requeridas

Podrán formular ofertas quienes acrediten su inscripción, vigente a la fecha de apertura, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, en el rubro motivo del llamado.

#### 9. Ofertas – su presentación

La oferta se presentará en la Subsecretaría de Contrataciones, sita en Avenida Pdte. Kirchner Nº 669 (7º piso), CP 9400 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, hasta el día y hora fijados en el llamado.

Será redactada en idioma nacional y presentada por duplicado. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día, hora y lugar de apertura.

#### 10. Ofertas – formalidades

Toda la documentación que integre la oferta deberá estar firmada en todas sus hojas por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

Toda raspadura o enmienda en partes fundamentales que hagan a la esencia del contrato, deberán ser debidamente salvadas por los oferentes ya que, en caso contrario, la oferta será rechazada por aplicación del artículo 26, inciso f) del Reglamento de Contrataciones.

# 11. Ofertas – requisitos

La cotización se efectuará en pesos.

En la oferta se especificará el precio unitario y cierto, en números, con referencia al requerimiento solicitado, el total del renglón en números y el total general de la propuesta expresado en letras y números

Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar los precios totales y el total de la propuesta.

Deberá especificarse la marca de cada producto cotizado.

Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería licitada, pero siempre por el total de cada renglón (art. 15º Reglamento de Contrataciones).

Los precios cotizados serán considerados netos por la provisión de los alimentos solicitados por el Ministerio de Desarrollo Social, considerándose incluidos en el precio total cotizado los gastos de transporte, descarga, estibado, seguros, embalaje, etc.

A los efectos del impuesto al valor agregado (IVA), el organismo reviste condición de sujeto exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

#### 12. Domicilios – jurisdicción

Los oferentes, mediante declaración jurada, deben constituir domicilio legal/especial en la provincia de Santa Cruz y someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios locales.

#### 13. Garantía de oferta

La garantía de oferta se establece en el uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. En caso de cotizar alternativas, se calculará sobre el mayor valor, debiendo presentarse conjuntamente con la oferta y se constituirán a nombre de: Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle Salta Nº 75, CP 9400, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en alguna o algunas de las siguientes formas a opción del oferente:

- a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de Santa Cruz S.A., Casa Central y/o en sus respectivas sucursales del interior de la provincia; en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Maipú Nº 99, a la orden de Ministerio de Desarrollo Social, cuenta Nº 333854/1 -"GARANTIAS 2018", CBU Nº 08600011- 01800033385418 acompañando la boleta pertinente.
- b) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con sucursal en la ciudad de Río Gallegos; o giro postal o bancario.
- c) En títulos, aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, provincial o municipal, siempre que éstos dos últimos se coticen oficialmente en la bolsa de comercio.
- d) Con fianza bancaria.
- e) Con seguro de caución mediante pólizas cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82), que serán extendidas a favor de la dependencia licitante.

En caso de optar por las alternativas d) o e), deberá constar que la entidad bancaria o el asegurador: a) Se constituye ante el asegurado en fiador solidario, liso y llano, con renuncia de los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1584° del Código Civil y comercial de la Nación.

b) Se somete a la justicia de los tribunales ordinarios locales, constituyendo domicilio legal/procesal en la provincia de Santa Cruz.

Las firmas de los representantes o responsables de las entidades aseguradoras contenidas en las pólizas correspondientes a los seguros de caución, deberán certificarse por escribano (Decreto 411/69, XXIX-A, 341). En caso de que la certificación aludida provenga de un escribano de jurisdicción extraprovincial deberá contar además, con la pertinente legalización.

Todas las garantías serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

# 14. Ofertas – Documentación a integrar

Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por escribano público y legalizada por el colegio respectivo, cuando fuere de jurisdicción extraprovincial y según corresponda, legalizada por consulado y/o cancillería y/o colegio de escribanos.

Aquella documentación que exija este pliego de condiciones particulares y no constituya un documento público revestirá carácter de declaración jurada.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura, cuando la representación legal del firmante de la oferta no surja de la documentación social que obra en el Registro Único de Proveedores (cláusula 10, párrafo primero).
- b) Constancia de constitución de garantía de oferta (cláusula 13).
- c) Constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz, vigente a la fecha de apertura de la oferta (cláusula 8).
- d) Recibo oficial que acredite la adquisición del pliego de condiciones particulares y la constitución del "Domicilio de comunicaciones" (cláusula 6).
- e) Remito de entrega de muestras (cláusula 30).
- f) Oferta económica en planilla de cotización que como "Anexo I", forma parte del presente pliego.
- g) Declaración jurada (cláusula Nº 12).
- h) Pliego de condiciones particulares firmado en todas sus hojas por oferente o representante.
- i) Documentación acreditativa expedida por autoridad competente de la composición del trilaminado para el renglón Nº 09).

# 15. Apertura de ofertas

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados al efecto y todos aquellos que desearen presenciarlo.

A partir de la hora fijada para la apertura del mismo, no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado (Art. 24, párrafo tercero del Reglamento de Contrataciones del Estado).

Del resultado obtenido se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

Durante el acto de apertura no se permitirán interrupciones por parte de los oferentes y/o sus representantes legales, pudiendo los mismos efectuar observaciones únicamente a la finalización del mismo, las que constarán en el acta respectiva. Las observaciones realizadas no revestirán en modo alguno carácter impugnatorio.

#### 16. Inadmisibilidad de ofertas

No serán consideradas aquellas ofertas que:

- 16.1 No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- 16.2 Estuvieren escritas con lápiz.
- 16.3 Carecieran de la garantía exigida o fuera insuficiente (artículo 26° inciso c) y artículo 28° del Reglamento de Contrataciones- Decreto 263/82).
- 16.4 Sean formuladas por firmas no habilitadas por el Registro Único de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Reglamento de Contrataciones.
- 16.5 En lugar de especificaciones, en su oferta se remitan a muestras presentadas o no para el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.
- 16.6 Contuvieran condicionamientos.
- 16.7 Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del Contrato y no estuvieran debidamente salvadas.
- 16.8 Contuvieren cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación.

16.9 Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en el presente pliego o en el Reglamento de Contrataciones.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el pliego de condiciones particulares que, no impidan su exacta comparación con las demás presentadas, el oferente podrá ser intimado a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la oferta será desestimada sin más trámite.

#### 17. Presentación de las Ofertas Alternativas

Conjuntamente con la Propuesta Básica el Oferente podrá cotizar Alternativa/s, siempre que respondan a los fines objeto de la licitación y que se ajusten a las exigencias del presente Pliego.-El Organismo Licitante se reserva el derecho de tomarla en consideración o no sin que ello de lugar

a reclamo de ningún tipo por parte del Oferente.-

La presentación de la Oferta Alternativa sin acompañar también la Oferta Principal solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, provocará su exclusión.-

#### 18. Descuentos

No serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la oferta, alterando las bases de la licitación. No obstante los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado serán tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

# 19. Preadjudicación – impugnaciones

La preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el artículo 36° y siguientes del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82) y se hará conocer a todos los oferentes por medio fehaciente, anunciándose durante tres (3) días en la Subsecretaría de Contrataciones sita en Avenida Kirchner Nº 669 (7° piso), de la ciudad de Río Gallegos.

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas deberán ser presentadas ante la Subsecretaría de Contrataciones, dirigidas a la Sra. Ministro de Desarrollo Social.

## 20. Preadjudicación parcial-rechazo art. 42°) decreto Nº 263/82

La autoridad competente se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación, pudiendo rechazar una, más de una o todas las propuestas sin que estas decisiones puedan motivar reclamos de cualquier naturaleza por gastos, honorarios, reembolsos, retribuciones y/ o indemnizaciones por parte de los oferentes.

## 21. Garantía de adjudicación

La garantía será del cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación y deberá ser integrada dentro de los siete (7) días de recibida la comunicación de la adjudicación, en alguna o algunas de las formas consignadas en la cláusula 13°) y bajo idénticos requisitos.

# 22. Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfecciona con la comunicación de la adjudicación mediante orden de compra. Excepcionalmente la adjudicación podrá ser comunicada por otros medios.

El contrato estará integrado por los siguientes elementos:

- a) Las disposiciones del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82), las cláusulas particulares de la contratación y las especificaciones.
- b) La oferta adjudicada.
- c) Las muestras presentadas.
- d) La adjudicación.
- e) La orden de compra.

#### 23. Orden de compra – sellado

La orden de compra emergente de esta licitación tributará ante la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos ASIP –documentos públicos- los sellados establecidos por ley sobre el monto total de la misma y su pago corresponderá al adjudicatario.

# 24. Orden de prelación

Considérese todos los documentos que integran el contrato como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).

- b) El pliego de condiciones particulares.
- c) La oferta.
- d) La adjudicación.
- e) La orden de compra.

#### 25. Invariabilidad de precios

Conforme lo establecido por el artículo 18°) del Reglamento de Contrataciones, los precios correspondientes a la adjudicación, serán invariables.

#### 26. Aumento

El Ministerio de Desarrollo Social se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado en las condiciones y precios pactados, previa conformidad del adjudicatario.

#### 27. Lugar de entrega

El requerimiento será receptado, según cláusula 29°), en la Dirección General de Coordinación y Logística (Jefatura de Depósito), sito en Parque Industrial N° 195, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en días hábiles, en horario administrativo, por personal designado al efecto.

#### 28. Plazo entrega

El oferente deberá indicar el plazo de entrega, el que no podrá superar los quince (15) días de receptada la orden de compra; no obstante el organismo licitante, por razones de necesidad se reserva el derecho de tomar en consideración las ofertas que ajustadas a las bases del llamado y precio razonable, ofrezcan el menor plazo de entrega.

#### 29. Forma de entrega

La recepción de la mercadería se efectuará de forma parcial, en dos entregas equivalente al 50% de total de la mercadería cada dos meses.

Dejase establecido que los vencimientos mínimos requeridos serán considerados a partir de la respectiva fecha de entrega y receptados de plena conformidad por la Dirección General de Coordinación y Logística (Jefatura de Depósito) del Ministerio de Desarrollo Social.

### 30. Muestras

Deberán presentarse dos (2) unidades en concepto de muestras para cada renglón cotizado hasta fecha y hora fijada para el inicio del acto de apertura de ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones, Pdte. Kirchner Nº 669 (7º piso), en horario administrativo, con el correspondiente remito.

El remito conformado deberá adjuntarse a la propuesta

- Los productos requeridos deberán tener un vencimiento no menor a (1) año como mínimo a partir de la fecha de recepción en la Dirección General de Coordinación de Logística. De todas las muestras recibidas, se evaluará la calidad ya que todos los productos deben ser de primera calidad. Serán sometidos a procesos de cocción, dilusión, etc., según corresponda, para evaluar la calidad y la adecuación de los alimentos al uso que se les va a dar.
- Se tendrán en cuenta:

Calidad nutricional: se evaluará tanto del modo cualitativo como cuantitativo.

Calidad sensorial: atributos del alimento percibido.

Calidad higiénica sanitaria.

Calidad tecnológica.

 Todas las muestras presentadas estarán identificadas con una etiqueta que deberá contener la siguiente descripción: -LICITACIÓN PÚBLICA Nº

-NOMBRE DE LA FIRMA OFERENTE

-RENGLÓN Nº

No se tendrán en cuenta aquellos productos cotizados que presenten en su rótulo para la información de R.N.P.A. o R.N.E., la denominación de "expediente en trámite" o que no lo indiquen en su rotulado.

# 31. Certificación de la recepción

La recepción de la mercadería se efectuará en forma PARCIAL conforme cláusula Nº 29), por el Ministerio de Desarrollo Social. La recepción definitiva de la mercadería se efectuará previo control por parte de la Dirección de Bromatología del organismo técnico correspondiente.

### 32. Facturación/pago

La factura deberá ser emitida a nombre del **Ministerio de Desarrollo Social** y presentadas en la Dirección General de Coordinación y Logística (Jefatura de Depósito) del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Parque Industrial Nº 195, acompañada del remito respectivo y de la correspondiente orden de compra, y se abonarán dentro de los treinta (30) días de conformada la misma según Art. 75º del Reglamento; y de acuerdo a la forma de entrega (cláusulas Nº 27 y Nº 28).

En la factura constará:

- a) Número y fecha de la orden de compra o contrato a que corresponde.
- b) Número del expediente.
- c) Número y fecha de remito de entrega.
- d) Número, especificación e importe de cada renglón facturado.
- e) Monto y tipo de descuentos ofrecidos.
- f) Importe neto de la factura.
- g) Importe total bruto de la factura.

Las facturas deben cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto nacional como provincial.

#### 33. Penalidades

Serán de aplicación, en caso de corresponder, las penalidades establecidas por el Reglamento de Contrataciones - Capítulo XI (Decreto Nº 263/82).

# 34. Situaciones no previstas – Normativa aplicable

Las situaciones no previstas en el presente pliego de condiciones particulares, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se halla preceptuada por:

- La Ley de Contabilidad Nº 760, su Reglamento y sus modificatorias.
- Ley de Procedimiento Administrativo Provincial Nº 1260/79 y su Decreto Reglamentario Nº 181/79.